

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de septiembre de 1992, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se expresan, para la ejecución de obras de infraestructura e instalación de servicios.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas en el mismo, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a gastos de inversión en obras o servicios cuya finalidad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo adjunto se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987 de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1992.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Conceder a cada uno de los municipios que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar gastos de ejecución de obras o instalación de servicios.

Artículo 2º. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Artículo 3º. Las subvenciones concedidas serán fiscalizadas a posteriori y justificadas ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. Las subvenciones concedidas por su importe igual o inferior a 5.000.000 de pesetas se sustraen de la delegación de competencias conferidas a los Delegados de Gobernación por Orden 11 de marzo de 1992.

Artículo 5º. De la presente Orden se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

#### PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	IMPORTE
ALHAMA DE ALMERIA	1.300.000.-
BACARES	1.800.000.-
CHIRIVEL	4.500.000.-
DALIAS	5.000.000.-
PURCHENA	3.000.000.-
PARTALOA	1.000.000.-
SERON	3.000.000.-
SIERRO	1.600.000.-
SORBAS	300.000.-
VELEZ RUBIO	6.000.000.-

#### PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO	IMPORTE
ALGAR	3.000.000.-
BARBATE	6.000.000.-
LINEA DE LA CONCEPCION, LA	10.000.000.-
SETENIL	2.700.000.-
TARIFA	4.000.000.-

#### PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	IMPORTE
CARLOTA, LA	4.000.000.-
DOS TORRES	1.800.000.-
ENCINAS REALES	1.800.000.-
ESPEJO	3.000.000.-
GRANJUELA, LA	1.200.000.-
HINOJOSA DEL DUQUE	1.800.000.-
IZNAJAN	1.000.000.-
MONTORO	4.500.000.-
OBEJO	1.800.000.-
PENARROYA-PUEBLONUEVO	1.100.000.-
PUENTE GENIL	6.000.000.-
RUTE	5.000.000.-
VILLAFRANCA DE CORDOBA	1.000.000.-

#### PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	IMPORTE
ALBONDON	650.000.-
ALBUÑAN	750.000.-
ALBUNUELAS	2.000.000.-
ALDEIRE	650.000.-
ALFACAR	500.000.-
ALICUN DE ORTEGA	700.000.-
ALMEGIJAR	250.000.-
ALMUÑECAR	12.000.000.-
BAZA	5.500.000.-
BEAS DE GUADIX	500.000.-
BENALUA DE GUADIX	500.000.-
CAMPOTEJAR	500.000.-
CASTILLEJAR	1.500.000.-
CHIMENEAS	650.000.-
COGOLLOS VEGA	500.000.-
CORTES DE BAZA	500.000.-
CUEVAS DEL CAMPO	500.000.-
CULLAR BAZA	750.000.-
DEHESAS DE GUADIX	650.000.-
FERREIRA	500.000.-
GALERA	500.000.-
GORAFE	550.000.-
GUADAHORTUNA	1.600.000.-
GUADIX	500.000.-
ILLORA	500.000.-
IZNALLOZ	1.500.000.-
JAYENA	500.000.-
JUN	500.000.-
LANTEIRA	650.000.-
LUGROS	500.000.-
MARACENA	650.000.-
MOCLIN	500.000.-
MONTEJICAR	500.000.-
MORALEDA DE ZAFAYONA	500.000.-
ORCE	800.000.-
ORGIVA	700.000.-
PAMPANEIRA	650.000.-
PEDRO MARTINEZ	2.700.000.-
PINAR, EL	650.000.-
PINOS GENIL	2.000.000.-
PURULLENA	600.000.-
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	500.000.-
TAHA, LA	650.000.-
VALLE, EL	500.000.-
VELEZ DE BENAUDALLA	700.000.-
VILLANUEVA DE LAS TORRES	700.000.-
VIZNAR	650.000.-
ZAFARRAYA	700.000.-
ZUBIA, LA	650.000.-
ZUJAR	750.000.-

PROVINCIA: HUELVA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALMONTE	1.000.000.-
BEAS	1.000.000.-
CALA	500.000.-
CALAÑAS	1.000.000.-
CERRO DE ANDEVALO, EL	1.000.000.-
HIGUERA DE LA SIERRA	1.000.000.-
LINARES DE LA SIERRA	500.000.-
LUCENA DEL PUERTO	1.500.000.-
NAVA, LA	500.000.-
PUERTO MORAL	1.000.000.-
SANLUCAR DE GUADIANA	500.000.-
SANTA BARBARA DE CASAS	500.000.-
SAN JUAN DEL PUERTO	1.800.000.-
VILLABLANCA	900.000.-
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	500.000.-
ZALAMEA LA REAL	1.000.000.-

PROVINCIA: JAEN

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
BEGIJAR	2.600.000.-
CABRA DE SANTO CRISTO	2.700.000.-
GENAVE	3.000.000.-
GUARROMAN	2.500.000.-
HORNOS	900.000.-
LINARES	7.200.000.-
LUPION	900.000.-
VILLARDOMPARDO	3.000.000.-

PROVINCIA: MALAGA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALPANDEIRE	1.800.000.-
ANTEQUERA	5.400.000.-
ARCHIDONA	2.700.000.-
CARRATRACA	900.000.-
CASABERMEJA	900.000.-
COLMEMAR	2.700.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	900.000.-
FRIGILIANA	1.800.000.-
GENALGUACIL	900.000.-
IGUALEJA	2.700.000.-
OJEN	900.000.-
RIOGORDO	1.800.000.-
RONDA	1.800.000.-
VELEZ-MALAGA	1.800.000.-
VILLANUEVA DE TAPIA	1.800.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.250.000.-
ALCALA DEL RIO	1.800.000.-
ALGAMITAS	900.000.-
ALMENSILLA	3.500.000.-
ARAHAL	10.000.000.-
CABEZAS DE SAN JUAN	4.000.000.-
CARMONA	2.500.000.-
CORONIL, EL	2.500.000.-
ESTEPA	2.500.000.-
HERRERA	1.000.000.-
LORA DEL RIO	3.600.000.-
MARCHENA	10.000.000.-
MARINALEDA	10.000.000.-
OLIVARES	900.000.-
OSUNA	2.500.000.-
PARADAS	7.000.000.-
RINCONADA, LA	900.000.-
UTRERA	900.000.-
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.800.000.-
VILLANUEVA DE SAN JUAN	5.800.000.-
VILLAVEVERDE DEL RIO	900.000.-

ORDEN de 7 de septiembre de 1992, por la que se concede una subvención de diez millones cuatrocientos una mil setecientos seis pesetas, al Ayuntamiento de La Carolina, de la provincia de Jaén, con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comparten inversión y respondan a los realizadas para el sostenimiento de obras o servicios de competencia municipal y relacionados con las asignados a esta Consejería.

Por el Ayuntamiento de La Carolina se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1992.

## DISPONGO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Carolina una subvención, por importe de 10.401.706 ptas. con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.460.00.81A.

Tercero. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril. Asimismo, serán remitidos a este Organismo concedente los justificantes del uso de dicha subvención, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinadas subvenciones concedidas por Organizaciones Base de Calidad ejercicio 1989.

La Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 31 de julio de 1989 (BOJA 11.8.89), regula la concesión de subvenciones para Organizaciones Base de Calidad para el ejercicio 1989, habiéndose publicado con fecha 22.6.1990 en el BOJA la relación de beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las obras subvencionadas en determinadas casos, ha supuesto una menor inversión de la proyectada, aún cuando siempre se consiguió el objetivo perseguido, en otros casos no se ha acometido la inversión proyectada por lo que procede minorar la subvención inicialmente concedida o cancelarla totalmente.

Un vez notificadas las Resoluciones de minaración o cancelación total de dichas subvenciones, y siendo firme las mismas, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la siguiente relación:

Expte. núm.: CE/01/89  
Sub. minorada: Total  
Beneficiario: Miguel Gallego, S.A.

Expte. núm.: CE/04/89  
Sub. minorada: 382.500 ptas.